DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 02 de diciembre de 2020

NOTA ASTJ - DOC N° 143/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
Dirección: Avda. Estados Unidos esquina Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

LPN N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO" ID N° 363.902

De nuestra consideración

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se dirige a Usted con el objeto de brindar respuesta a la Nota DNC N° 25.278/2020 del 23 de noviembre de 2020, a través de la cual se comunicaron a esta Cartera las observaciones formuladas al pedido de difusión de ampliación del Contrato N° 211/2019 y Contrato N° 2018/2019, ambos enmarcados en la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO" – ID N° 363.902.

En sentido general, se observa que los reparos formulados corresponden a la percibida falta de justificación que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" prevé como necesaria para la gestión de modificaciones contractuales, así como al exceso de los doce (12) meses señalados en el mismo artículo y en el Decreto N° 2992/2019[1].

En este tenor, corresponde indicar que, en el afán de asegurar la eficacia de las ampliaciones solicitadas, la Dirección Operativa de Contrataciones ha extremado las medidas para el control de los requisitos reglamentarios, lo que ha decantado en una penosa pero necesaria extensión en el tiempo de tramitación de las mismas.

Lo expresado se refleja en el lapso invertido en la modificación de la Resolución DGAF N° 1200 del 03 de setiembre de 2020, como consecuencia de la suspensión a la empresa GRIMEX S.A., dispuesta por propia la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y acaecida en los estadios finales del proceso de la ampliación dispuesta, con lo que se ha visto superado el plazo de doce (12) meses ya señalado.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[1] Decreto N° 2992/2019 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007". Art. 96, in fine "*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*"

En atención a lo anterior y a la subsistencia de la urgencia en la necesidad de contar los bienes contratados, la Asesoría Jurídica y Técnica de esta Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 1007/2020 del 19 de octubre de 2020, sustentando la ampliación en los preceptos del Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003[2], previsión también recogida por la Resolución DGAF N° 1434 del 22 de octubre de 2020.

Cabe acotar que la adopción del mecanismo de modificación contractual por la vía del Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 reviste, ciertamente, carácter excepcional y no puede ser utilizada para suplir la falta de previsión de la Convocante o de gestión de los agentes públicos a cargo, sin embargo, en el caso de la LPN N° 33/2019 se observa que el pedido de ampliación al amparo del Art. 63 se formuló en tiempo y forma, pero fueron factores exógenos los que determinaron la mora en la tramitación y, con ello, la necesidad de impulsar las modificaciones conforme a los criterios del citado Art. 55.

En el contexto de todo lo expresado anteriormente es que surgen las observaciones de la Nota DNC N° 25.278/2020 del 23 de noviembre de 2020, respecto de los cuales se formulan los descargos siguientes:

> **OBSERVACIÓN N° 1**: Indicamos a la convocante que, si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas". Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. Es decir, no basta con que la misma convoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida"

Descargo Observación N° 1: Esta instancia entiende que existe un desvío en la consideración argumental de la observación, en atención a los fundamentos de la adenda ampliatoria sometida a análisis, pues como se explicó en líneas anteriores, ésta se ajustó a los parámetros del Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003, sin embargo, se cuestiona la ausencia de las justificaciones que el Art. 63 de la misma ley exige.

Al prever la Resolución DNCP N° 5695/2019, en los Art. 56 y 57, la justificación del interés público comprometido que sustente la ampliación, en el Dictamen DOC N° 1007/2020 del 19 de octubre de 2020 se planteó la exposición que se recoge a continuación:

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[2] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 55, inciso b) *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*

- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se observa que el proceso administrativo de ampliación reconoce un retraso, atribuible principalmente a la formulación de las mencionadas observaciones tendientes a asegurar la exactitud de los datos consignados y que orillan a la modificación unilateral recomendada, al no observarse la configuración de una mora omisiva en la gestión del Administrador de Contrato o de las instancias posteriores, sino el aseguramiento de los principios de Economía y Eficiencia del Art. 4° de la Ley N° 2051/2003."

- Explicación de la forma en que se encuentra comprometido el interés público:

"Sin embargo, ante la urgencia comunicada por el Administrador de Contrato en su Nota del 14 de octubre de 2020, en la cual se expide solicitando el -urgimiento a este expediente a fin de evitar el desabastecimiento, que ocasionaría problemas para nuestros pacientes (actualmente un total de 288 pacientes), que necesitan de una dieta balanceada debido a la medicación que estos reciben-, esta asesoría considera posible impulsar el procedimiento previsto por el Art. 55, inciso b) de la misma Ley N° 2051/2003"

- Razones por las que tales circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado:

"En este mismo sentido, nos encontramos con que la Dirección General del Hospital Psiquiátrico ha dispuesto de forma paralela las previsiones necesarias para el abastecimiento del nosocomio, lo que resulta de las constancias de la Licitación Pública Nacional N° 84/2020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO – MSPYBS" con ID N° 385.686, publicada en el portal en línea de licitaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y que, a pesar de la diligencia que pudiera otorgársele, por los extendidos plazos de las contrataciones ordinarias, resultará insuficiente para dar respuesta inmediata a la inminente carestía de productos alimenticios en el Hospital solicitante"

- Explicación del porqué un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para satisfacer las necesidades que originan la contratación:

En concordancia con el punto anterior, se señala la existencia de un procedimiento ordinario en curso, empero, en atención al tiempo de tramitación y la urgencia en la necesidad de adquisición de los medicamentos para los pacientes y personal de guardia del Hospital Psiquiátrico, la espera a la culminación de la Licitación en curso tendrá como consecuencia el desabastecimiento del nosocomio.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Referencia a la abstención de violación de los principios del Art. 4° de la Ley N° 2051/2003:

"El Art. 4° de la Ley N° 2051/2003 aglutina los principios que deben vivenciarse en el impulso y gestión de procesos de contratación por parte de los Organismos y Entidades del Estado, asegurándose que además de la oportunidad, el costo y la calidad de las adquisiciones sean las ideales, tales procesos aseguren el acceso a la información, como garantía de la transparencia.

El mantenimiento de los precios unitarios, tal y como es exigido en la norma, la pertinencia en los ítems cuya ampliación se pretende y el conocimiento público que se pretende asegurar con la publicación de las modificaciones contractuales, nos posicionan en un lugar de notorio interés en el cumplimiento de los principios de la legislación precitada.

A lo precedente, se adiciona la noción de que la ampliación requerida es enfocada desde la necesidad de los bienes y no desde la naturaleza de los proveedores, lo que resulta en que la modificación contractual pretendida es impulsada respecto de diversos contratistas, en celo del principio de igualdad y libre competencia."

- Declaración sobre la abstención de alteración de la naturaleza y finalidad del contrato:

"En este sentido, observamos que la ampliación solicitada por el Administrador se circunscribe a la provisión de insumos dirigidos tanto a pacientes como al personal de guardia, en estricta comunión con la finalidad del contrato original, en el entendimiento de que la carencia de los bienes cuya provisión se pretende no redundará en la cesación de insumos requeridos para meras funciones administrativas, sino en el corte en la suministro de alimentos de seres humanos sometidos a delicados tratamientos médicos"

OBSERVACIÓN N° 3: Recordamos a la convocante lo estipulado en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"

Descargo Observación N° 3: En la misma línea planteada en el descargo anterior, conviene indicar que las previsiones del Art. 96 del Decreto N° 2992/2019 reglamentan, en particular, las condiciones de modificación del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, por lo cual resulta impreciso el señalamiento de tal plazo, al haberse recurrido al marco brindado por el Art. 55 de la misma ley.

Abg. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De esta forma, según se desprende de lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N° 211/2019 y Contrato N° 2018/2019, estos se encuentran vigentes hasta el cumplimiento total de las obligaciones, lo que determina el llenado del requisito formal esencial

para la aplicación del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, que es la efectiva eficacia temporal del contrato cuya modificación es dispuesta por la convocante.

En atención a lo expresado, esta Dirección Operativa somete a consideración de la autoridad en el ámbito de la contratación estatal el descargo expuesto en el marco del llamado LPN N° 33/2019 – ID N° 363.902 y, en consecuencia, la difusión de las adendas respectivas.

Se acompañan a esta presentación fotocopias simples de los documentos listados a continuación:

- Resolución DGAF N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.
- Dictamen DOC N° 765/2020 del 24 de agosto de 2020.
- Resolución DGAF N° 1434 del 22 de octubre de 2020.
- Dictamen DOC N° 1007/2020 del 19 de octubre de 2020.

Sin otro particular, cordialmente.

Abg. Norma Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MEMORANDO DADJ - DOC N° 819/2020

A: Abog. NORMA ELIZABETH POOL, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

ASUNTO: REMITIR RESPUESTA EN REFERENCIA AL MEMO DADJ-DOC Nº 792/2020 EN CUANTO A LA NOTA DE OBSERVACION NOTA DNC Nº 25.278/2020.

DE: SR. GUSTAVO JARA
Departamento de Adjudicaciones | DADJ

FECHA: 03/12/2020 EXP. Nº 64.449/2019.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a lo solicitado en el Memo de referencia mencionado anteriormente y como sigue:

En cuanto a la nota **DNC Nº 25278/2020 EN EL PUNTO 2-** La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, y sus modificaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, A TRAVES DEL SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo aj8sterse a dicho plazo.

RESPUESTA: en cuanto al punto observado se verifico que el **Acto Administrativo** ha sido fechado el 003/09/2020 y la Adenda Nº 01 de la Firma **FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA** de fecha: 10/11/2020, ha pasado 50 (cincuenta) Días hábiles del Acto Administrativo, y este Departamento ha recepcionado vía correo electrónico el expediente en fecha 10/11/2020 y físicamente el 23/11/2020, por lo que existe una brecha de 60 (sesenta) Días hábiles.
Adenda Nº 01 de la Firma **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.** de fecha: 11/11/2020, ha pasado 51 (cincuenta un) Días hábiles del Acto Administrativo, y este Departamento ha recepcionado vía correo electrónico el expediente en fecha 10/11/2020 y físicamente el 23/11/2020, por lo que existe una brecha de 60 (sesenta) Días hábiles.
Cabe destacar, que el Departamento es solo es tramitan te en cuanto al envió de expediente a la DNCP una vez hayan pasado por los procesos respectivo del caso.-

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- *COPIA MEMORANDO DADJ-DOC Nº 792/2020.*
- *COPIA NOTA DNC Nº 25278/2020.*
- *COPIA DE LA RESOLUCION D.G.A.F. Nº 1200/2020.*
- *COPIA DE LA ADENDA Nº 01 – FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA.*
- *COPIA DE LA ADENDA Nº 01 –FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.*
- *COPIA DE RECECEPCION ELECTRONICA DEL EXPEDIENTE DE FECHA 10/11/2020.*
- *COPIA DE RECECEPCION ELECTRONICA DEL EXPEDIENTE DE FECHA 11/11/2020.*
- *COPIA DEL MEMORANDUM D.C.G. Nº 758/2020.*
- *REPORTES DE ENVIO DE EXPEDIENTE DEL SICP.*
- *REPORTES DE ADJUDICACION DEL SICP.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 03 DIC. 2020 HORA: 18:19
Nº 64449/19 FIRMA:

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A:	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
D.ADJ P/ consolidar y remitir a la DNCP	Abog. Norma Elizabeth Pool, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguira mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORANDO DADJ - DOC N° 792/2020

A: Abog. NORMA ELIZABETH POOL, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

ASUNTO: REMITIR NOTAS DE OBSERVACION NOTA DNC Nº 25278/2020.

DE: SR. GUSTAVO JARA
Departamento de Adjudicaciones | DADJ

FECHA: 26/11/2020 EXP. Nº 64449/2019.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitirle la NOTAS DE OBSERVACION DNC Nº 25.278/2020 en el marco del proceso licitatorio detallado más abajo:

ITEM	ADENDA			ID Nº	DESCRIPCION	PROVEEDOR
	Nº	FECHA DE FIRMA	TIPO DE MODIFICACION			
1	01	10/11/2020	AMPLIACION DE MONTO (CDP Nº 3511/2020)	363.902	LPN Nº 33/2019- ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO – ID. Nº 363.902	FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA
2	01	11/11/2020	AMPLIACION DE MONTOS (CDP Nº 3518/2020)			FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I..

Sin más que agregar, me despido atentamente.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
SECCION MESA DE ENTRADA
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 27 NOV. 2020 HORA: 10:00
Nº: 64.449/19. FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 26 NOV. 2020 HORA: 11:27 MSP y BS
Nº 64449/19 FIRMA:

PROVIDENCIA

A:	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
AJ - DOC - 1 - 3	Abog. Norma Elizabeth Pool, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	

Solicitar Antecedentes.

Nota DNC N° 25278 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	363902
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Considerando que no se observan contestaciones y/o reparos al respecto, se reitera;

1. Indicamos a la convocante que, si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "***razones fundadas y explícitas***..." **Art.63 de la Ley N°2051/03,** y en concordancia con lo dispuesto en el **Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19; "...***la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal,* ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.*" Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.
2. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.
3. Recordamos a la convocante lo estipulado en el **art.96 del Decreto Reglamentario N°2992/2019**; "*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el*

contrato se encuentre vigente." Esta observación se realiza considerando que las Adendas fueron formalizadas posterior a los 12 meses de suscripción del contrato.

4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py

Gmail **DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>**

ADENDA LPN N° 33/2019

1 mensaje

Dpto. de Contratos y Garantias Nivel Central 10 de noviembre de 2020, 9:10
<contratosygarantias_nivelcentral@hotmail.com>
Para: "DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS" <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>, Hospital Psiquiatrico MSPBS <h.psiquiatrico@hotmail.com>, "admi.h.psiquiatrico@gmail.com" <admi.h.psiquiatrico@gmail.com>

Enviado desde Outlook

ADENDA 01 FEDAGRO.pdf
164K

LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO. ID 363.902.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 211/2019 – FEDAGRO de Federico Amarilla.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el **Sr. Víctor Ramón Adorno Quevedo**, con Cédula de Identidad N° 1.524.907, Director General del Hospital Psiquiátrico, designado por Resolución D.G.RR. HH. N° 47 de fecha 23 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FEDAGRO de Federico Amarilla. RUC 2888119-2,** domiciliada en finca 1184 tucangua cañada de la Ciudad de Altos - Cordillera, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Federico Ysaac Amarilla Bedoya**, con Cédula de Identidad N° 2.888.119, en carácter de propietaria, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto para la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota de fecha 03 de agosto de 2020, presentada el Hospital Psiquiátrico, donde solicita ampliación de hasta el 20% del Ítem 34 Tomate, del Contrato N° 211/2019, suscripto con la firma **EL CASTILLO S.A**, en el marco de la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO**; a fin de cubrir las necesidades de los diversos Establecimientos de Salud que lo precisan.

Que por Nota de fecha 23 de julio de 2020, la empresa **FEDAGRO de Federico Amarilla**, otorgo su conformidad para la ampliación de Monto del contrato.

Que, por Dictamen DOC. N° 765, de fecha 24 de agosto de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprueba la ampliación de monto de hasta el 20% del Ítem 34 Tomate, del Contrato N° 211/2019, suscripto con la firma **FEDAGRO de Federico Amarilla**, en el marco de la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO.**

Por Nota de fecha 14 de octubre de 2020, presentada el Hospital Psiquiátrico, donde remiten las modificaciones y ajustes de la planilla de previsión de la ampliación del 20%.

Que, por Dictamen DOC. N° 1007, de fecha 19 de octubre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución DGAF N° 1434 de fecha 22 de octubre de 2020, Modificar la Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, en su Artículo 1 aprobar la ampliación de hasta el 20%.

Que dicha ampliación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas N° 5 y 9 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS.

El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. **9.895.200** (Guaraníes nueve millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Ampliada	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido SI Corresponde	Monto Ampliado IVA Incluido SI Corresponde
34	Tomate	Kilogramo	Caja x 10 Kg.	1.680	FEDAGRO	NAC	5.890	9.895.200
								9.895.200

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo la Contratista deberá presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado.

Dr. VÍCTOR R. ADORNO Q.
Reg. N° 77 3
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

Sr. Federico Ysaac Amarilla Bedoya
CONTRATISTA

Sr. Víctor Ramón Adorno Quevedo
CONTRATANTE

Gmail **DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>**

ADENDA 01 LPN N° 33/2019

1 mensaje

Dpto. de Contratos y Garantias Nivel Central 11 de noviembre de 2020, 10:23
<contratosygarantias_nivelcentral@hotmail.com>
Para: "DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS" <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>, Hospital Psiquiatrico MSPBS <h.psiquiatrico@hotmail.com>, Administración Hospital psiquiátrico <admi.hpsiquiatrico@gmail.com>, "admi.h.psiquiatrico@gmail.com" <admi.h.psiquiatrico@gmail.com>

Enviado desde Outlook

ADENDA 01 FROGORIFICO G.pdf
170K

LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO. ID 363.902.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 218/2019 – FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el **Sr. Víctor Ramón Adorno Quevedo**, con Cédula de Identidad Nº 1.524.907, Director General del Hospital Psiquiátrico, designado por Resolución D.G.RR. HH. Nº 47 de fecha 23 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. RUC 80003232-2,** domiciliada en Av. Santa Teresa ES. Herminio Miranda / Torre del Paseo. Torre 2 Piso 20 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. María Antolina Ramírez de García**, con Cédula de Identidad N° 1.250.831, según Poder Especial Esc. N° 34, otorgado por la Escribana María Inés Cardus Ramírez, Reg. N° 1.072, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto para la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota de fecha 03 de agosto de 2020, presentada el Hospital Psiquiátrico, donde solicita ampliación de hasta el 20% del Ítem 24 Hígado, del Contrato N° 218/2019, suscripto con la firma **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I**, en el marco de la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO**; a fin de cubrir las necesidades de los diversos Establecimientos de Salud que lo precisan.

Que por Nota de fecha 28 de julio de 2020, la empresa **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I**, otorgo su conformidad para la ampliación de Monto del contrato.

Que, por Dictamen DOC. N° 765, de fecha 24 de agosto de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprueba la ampliación de monto de hasta el 20% del Ítem 24 Hígado, del Contrato N° 218/2019, suscripto con la firma **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I**, en el marco de la **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO.**

Por Nota de fecha 14 de octubre de 2020, presentada el Hospital Psiquiátrico, donde remiten las modificaciones y ajustes de la planilla de previsión de la ampliación del 20%.

Que, por Dictamen DOC. N° 1007, de fecha 19 de octubre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución DGAF N° 1434 de fecha 22 de octubre de 2020, Modificar la Resolución DGAF N° 1200 de fecha 03 de setiembre de 2020, en su Artículo 1 aprobar la ampliación de hasta el 20%.

Que dicha ampliación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas N° 5 y 9 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS.

El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. **3.906.000** (Guaraníes tres millones novecientos seis mil)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Ampliada	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido SI Corresponde	Monto Ampliado IVA Incluido SI Corresponde
24	Hígado	Kilogramo	Bolsa Embalaje Tipo Exportación	240	GUARANI	NAC	16.275	3.906.000
MONTO TOTAL								3.906.000

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo la Contratista deberá presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado.

Antolina Ramírez
Frigorifico Guaraní S.A.C.I.

Dr. VÍCTOR R. ADORNO Q.
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.

Sra. Maria Antolina Ramírez de García
CONTRATISTA

Antolina Ramírez
Frigorífico Guarani S.A.C.I.

Sr. Víctor Ramón Adorno Quevedo
CONTRATANTE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1200

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO", ID N° 363.902.

Asunción, 3 de sebembre de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" ID N° 363.902.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Psiquiátrico, por Nota de fecha 03 de agosto de 2020, solicita la ampliación de hasta el 20% del monto de los CONTRATOS suscriptos en el marco del llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" ID N° 363.902, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%	N° DE ADENDA
CONTIPARAGUAY S.A.	207/2019	33.912.000	6.782.400	ADENDA N° 01
DELIPAN	208/2019	237.600.000	47.520.000	ADENDA N° 01
DON MANUEL de Manuel Román	209/2019	183.912.000	36.782.400	ADENDA N° 02
EL CASTILLO S.A.	210/2019	19.647.360	3.929.472	ADENDA N° 01
FEDAGRO de Federico Amarilla	211/2019	49.476.000	9.895.200	ADENDA N° 01
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	212/2019	501.158.256	100.231.651	ADENDA N° 01
GRIMEX S.A.	213/2019	344.733.600	68.946.720	ADENDA N° 01
MENEVA S.R.L.	214/2019	185.244.240	37.048.848	ADENDA N° 02
M&F IND. COM. S.A.	215/2019	15.322.200	3.064.440	ADENDA N° 01
NILCOS S.R.L.	216/2019	249.600.000	49.920.000	ADENDA N° 01
TAPE PYTA S.A.	217/2019	34.200.000	6.840.000	ADENDA N° 01
FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.	218/2019	19.530.000	3.906.000	ADENDA N° 01

Que, el pedido se justifica, considerando la naturaleza del bien adjudicado, por la apremiante necesidad del servicio y teniendo en cuenta que los usuarios dependen exclusivamente de lo proveído por el mismo, que no pueden interrumpir sus servicios por falta de alimentos. -

Que, a través de la nota de fecha 24 de julio, el representante de la Firma CONTIPARAGUAY S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 207/2019. Por nota de fecha 27 de julio, el representante de la Firma DELIPAN manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 208/2019; así también por medio de la nota de fecha 27 de julio de 2020 la Firma DON MANUEL de Manuel Román manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

F.N.D.F.
Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4200

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO", ID N° 363.902.

3 de setembre de 2.020.-

Contrato N° 209/; por nota fecha 31 de julio de 2020, el representante de la Firma EL CASTILLO S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 210/2019; por nota de fecha 23 de julio de 2020, el representante de la Firma FEDAGRO de Federico Amarilla, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 211/2019; por nota de fecha 25 de julio, el representante de la Firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 212/2019; por nota de fecha 23 de julio, el representante de la Firma GRIMEX S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 213/2019. Por nota de fecha 30 de julio, el representante de la Firma MENEVA S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 214/2019; por nota de fecha 30 de julio, el representante de la Firma M&F IND. COM. S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 215/2019; por nota de fecha 24 de julio, el representante de la Firma NILCOS S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 216/2019; por nota de fecha 23 de julio, el representante de la Firma TAPE PYTA S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 217/2019; y por nota de fecha 28 de julio, el representante de la Firma FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 218/2019.

Que, la ampliación de monto, cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria según cuanto sigue: CDP N° 3507/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, por la suma de Gs. 6.782.400 (Guaraníes seis millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3508/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 47.520.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones, quinientos veinte mil) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3509/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 36.782.400 (Guaraníes treinta y seis millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3510/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.929.472 (Guaraníes tres millones, novecientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y dos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3511/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 9.895.200 (Guaraníes nueve millones, ochocientos noventa y cinco mil, doscientos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3512/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 100.231.651 (Guaraníes cien millones, doscientos treinta y un mil, seiscientos cincuenta y un mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3513/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 68.946.720 (Guaraníes sesenta y ocho millones, novecientos cuarenta y seis mil, setecientos veinte) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3514/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 37.048.848 (Guaraníes treinta y siete millones, cuarenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y ocho) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3515/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.064.440 (Guaraníes tres millones, sesenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3516/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 49.920.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones, novecientos veinte mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3517/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 6.840.000 (Guaraníes seis millones, ochocientos cuarenta mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3518/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.906.000 (Guaraníes tres millones, novecientos seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Marina Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1200

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO", ID N° 363.902.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 765/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

...///

R.N.D.F.
Martha Peña Kleninger
Directora General

Enrique Aquino - Jefe
U.G.O. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1200

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO", ID N° 363.902.

3 de sehembre de 2.020.
Hoja 4/5

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

RESUELVE

Artículo 1° APROBAR la ampliación de hasta el 20% del monto de los CONTRATOS suscriptos en el marco del llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" ID N° 363.902, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%	N° DE ADENDA
CONTIPARAGUAY S.A.	207/2019	33.912.000	6.782.400	ADENDA N° 01
DELIPAN	208/2019	237.600.000	47.520.000	ADENDA N° 01
DON MANUEL de Manuel Román	209/2019	183.912.000	36.782.400	ADENDA N° 02
EL CASTILLO S.A.	210/2019	19.647.360	3.929.472	ADENDA N° 01
FEDAGRO de Federico Amarilla	211/2019	49.476.000	9.895.200	ADENDA N° 01
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	212/2019	501.158.256	100.231.651	ADENDA N° 01
GRIMEX S.A.	213/2019	344.733.600	68.946.720	ADENDA N° 01
MENEVA S.R.L.	214/2019	185.244.240	37.048.848	ADENDA N° 02
M&F IND. COM. S.A.	215/2019	15.322.200	3.064.440	ADENDA N° 01
NILCOS S.R.L.	216/2019	249.600.000	49.920.000	ADENDA N° 01
TAPE PYTA S.A.	217/2019	34.200.000	6.840.000	ADENDA N° 01
FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.	218/2019	19.530.000	3.906.000	ADENDA N° 01

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido): *GS. 374.867.131* (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones, ochocientos sesenta y siete mil, ciento treinta y uno.)

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

M.D.F. Peña Kleninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1200

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO", ID N° 363.902.

3 de setiembre de 2.020.

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por el *Titular de la Dirección General del Hospital Psiquiátrico*.

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 4° Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato conforme al monto correspondiente.-

Artículo 5° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.-

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECIBIDO 30-09-2020 Karen Rolón
DPTO. CONTRATOS GARANTIAS D.A.C-DGAF MSP y BS 64449/19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES (D.G.C.)
Oscar Franco
Secretario de Gestión Documental
D.G.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
03 SET. 2020
64449/19

Enrique Acuña - Jefe
D.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

F.N.D.F.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mozambeka
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaíe

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 765/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" ID 363.902

ASUNTO: CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION HASTA EL 20% DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 24/08/2020

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el Hospital Psiquiátrico, por Nota de fecha 03 de agosto de 2020, solicita la ampliación de hasta el 20% del monto de los CONTRATOS suscriptos en el marco del llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" ID N° 363.902, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%	N° DE ADENDA
CONTIPARAGUAY S.A.	207/2019	33.912.000	6.782.400	ADENDA N° 01
DELIPAN	208/2019	237.600.000	47.520.000	ADENDA N° 01
DON MANUEL de Manuel Román	209/2019	183.912.000	36.782.400	ADENDA N° 02
EL CASTILLO S.A.	210/2019	19.647.360	3.929.472	ADENDA N° 01
FEDAGRO de Federico Amarilla	211/2019	49.476.000	9.895.200	ADENDA N° 01
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	212/2019	501.158.256	100.231.651	ADENDA N° 01
GRIMEX S.A.	213/2019	344.733.600	68.946.720	ADENDA N° 01
MENEVA S.R.L.	214/2019	185.244.240	37.048.848	ADENDA N° 02
M&F IND. COM. S.A.	215/2019	15.322.200	3.064.440	ADENDA N° 01
NILCOS S.R.L.	216/2019	249.600.000	49.920.000	ADENDA N° 01
TAPE PYTA S.A.	217/2019	34.200.000	6.840.000	ADENDA N° 01
FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.	218/2019	19.530.000	3.906.000	ADENDA N° 01

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETI
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, el pedido se justifica, considerando la naturaleza del bien adjudicado, por la apremiante necesidad del servicio y teniendo en cuenta que los usuarios dependen exclusivamente de lo proveído por el mismo, que no pueden interrumpir sus servicios por falta de alimentos. -

Que, a través de la nota de fecha 24 de julio, el representante de la Firma CONTIPARAGUAY S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 207/2019. Por nota de fecha 27 de julio, el representante de la Firma DELIPAN manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 208/2019; así también por medio de la nota de fecha 27 de julio de 2020 la Firma DON MANUEL de Manuel Román manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 209/; por nota fecha 31 de julio de 2020, el representante de la Firma EL CASTILLO S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 210/2019; por nota de fecha 23 de julio de 2020, el representante de la Firma FEDAGRO de Federico Amarilla, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 211/2019; por nota de fecha 25 de julio, el representante de la Firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 212/2019; por nota de fecha 23 de julio, el representante de la Firma GRIMEX S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 213/2019. Por nota de fecha 30 de julio, el representante de la Firma MENEVA S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 214/2019; por nota de fecha 30 de julio, el representante de la Firma M&F IND. COM. S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 215/2019; por nota de fecha 24 de julio, el representante de la Firma NILCOS S.R.L., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 216/2019; por nota de fecha 23 de julio, el representante de la Firma TAPE PYTA S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 217/2019; y por nota de fecha 28 de julio, el representante de la Firma FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 218/2019.

Que, la ampliación de monto, cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria según cuanto sigue: CDP N° 3507/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, por la suma de Gs. 6.782.400 (Guaraníes seis millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3508/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 47.520.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones, quinientos veinte mil) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3509/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 36.782.400 (Guaraníes treinta y seis millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3510/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.929.472 (Guaraníes tres millones, novecientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y dos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3511/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 9.895.200 (Guaraníes nueve millones, ochocientos noventa y cinco mil, doscientos) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3512/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 100.231.651 (Guaraníes cien millones, doscientos treinta y un mil, seiscientos cincuenta y un mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3513/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 68.946.720 (Guaraníes sesenta y ocho millones, novecientos cuarenta y seis mil, setecientos veinte) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3514/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

Gs. 37.048.848 (Guaraníes treinta y siete millones, cuarenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y ocho) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3515/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.064.440 (Guaraníes tres millones, sesenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3516/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 49.920.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones, novecientos veinte mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3517/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 6.840.000 (Guaraníes seis millones, ochocientos cuarenta mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3518/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, por suma de Gs. 3.906.000 (Guaraníes tres millones, novecientos seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba el CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION HASTA EL 20% DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EL CASTILO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., GRIMEX S.A., MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019.- "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 363.908.-

ES MI DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

[illegible] Franco
[illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

64 440
01 [illegible] 2020
[illegible]

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1434

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PISQUIÁTRICO- ID N° 363.902".

Asunción, 22 de octubre de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso LICITACÍÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO" – ID N° 363.902.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020 se aprobó la suscripción de convenios modificatorios de ampliación de hasta el 20% del monto de los contratos suscriptos con las firmas CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., en el marco de la LPN N° 33/2019.

Que, por Memorando DCG – DOC N° 575/2020 del 02 de octubre de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías informó de inconsistencias en el cálculo de los montos ampliados aprobados por la Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.

Que, en consecuencia, a través del Dictamen DOC N° 946/20 del 07 de octubre de 2020, se recomendó a la Dirección General del Hospital Psiquiátrico la modificación de las solicitudes de ampliación, con las correcciones señaladas por el Departamento de Contratos y Garantías, así como la exclusión de la firma GRIMEX S.A. del conjunto de ampliaciones, en atención a la verificación de una inhabilitación activa aplicada al proveedor, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por nota del 14 de octubre de 2020, la Dirección General del Hospital Psiquiátrico remitió nueva planilla de ampliaciones, contemplando la totalidad de los ajustes sugeridos.

Que, al haberse producido la modificación de los montos totales que obraban en la Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020, como resultado de los ajustes previamente señalados, corresponde la modificación del citado acto administrativo para el impulso de los convenios modificatorios indicados.

Que, en tales términos, igualmente, se ha expedido la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOC N° 1007 del 19 de octubre de 2020, que señala a su vez "*Sin embargo, ante la urgencia comunicada por el Administrador de Contrato en su Nota del 14 de octubre de 2020, en la cual se expide solicitando el "urgimiento a este expediente a fin de evitar el desabastecimiento, que ocasionaría problemas para nuestros pacientes (actualmente un total de 288 pacientes), que necesitan de una dieta balanceada debido a la medicación que estos reciben", esta asesoría considera posible impulsar el procedimiento previsto por el Art. 55, inciso b) de la misma Ley N° 2051/2003*".

Martha Peña Kleninger
Directora General

Enrique ... U.G.D. D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

...///...

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1434

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PISQUIÁTRICO- ID N° 363.902".

22 de octubre de 2020.-

Que, el artículo 55, inc. b) de la Ley N° 2051/2003 establece como derecho de las Contratantes la modificación unilateral del contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, tal urgencia se justifica en el reporte de inminente desabastecimiento de insumos para la alimentación de los doscientos ochenta y ocho (288) pacientes a los que actualmente brinda servicios el Hospital Psiquiátrico.

Que, la previsión necesaria que corresponde a los Administradores está justificada con las constancias de la Licitación Pública Nacional N° 84/2020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO – MSPYBS" con ID N° 385.686, publicada en el portal en línea de licitaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya culminación se pretende alcanzar con las ampliaciones de referencia.

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, identificado con el N° 4198/2020 del 09 de octubre de 2020.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para la modificación de la Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019 y Resolución S.G. N° 271 de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la autorización de la conducción administrativa del presente llamado. -

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1434

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PISQUIÁTRICO- ID N° 363.902".

22 de octubre de 2020.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Articulo 1° MODIFICAR la Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020 "**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 -ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PISQUIÁTRICO- ID N° 363.902**", conforme al exordio de la presente Resolución, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. APROBAR la ampliación de hasta el 20% del monto de los CONTRATOS suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO" ID N° 363.902, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	N° de Adenda	Ítem	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad ampliada	Monto total adjudicado	Monto de ampliación (hasta el 20%)
Conti Paraguay S.A.	207/19	01	1	47.100	144	33.912.000	6.782.400
Delipan	208/19	01	39	5.500	8.640	237.600.000	47.520.000
Don Manuel, de Manuel Román	209/19	02	6	5.950	960	183.912.000	36.780.000
			9	4.600	240		
			19	4.000	57		
			21	28.000	672		
			22	26.000	420		
El Castillo S.A.	210/19	01	16	2.690	28	19.647.360	3.927.320
			32	3.125	1152		
			49	3.500	72		
FEDAGRO, de Federico Amarilla	211/19	01	34	5.890	1.680	49.476.000	9.895.200

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Arrúa - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../////...

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1434

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A., DELIPAN, DON MANUEL DE MANUEL ROMAN, EL CASTILLO S.A., FEDAGRO S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, GRIMEX S.A. MENEVA S.R.L., M&F IND. COM. S.A., NILCOS S.R.L., TAPE PYTA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PISQUIÁTRICO- ID N° 363.902".
22 de octubre de 2020.-

Granos & Aceites S.A.C.I.A.	212/19	01	3	8.697	384	501.158.256	100.216.319
			13	15.377	96		
			17	3.137	28		
			20	32.570	2.880		
			28	1.017	345		
			46	10.177	114		
Meneva S.R.L.	214/19	02	5	1.438	4.800	185.244.240	37.048.848
			7	27.500	240		
			18	3.950	57		
			29	3.375	1.680		
			30	625	345		
			31	6.250	1.152		
			33	625	345		
			35	2.875	1.152		
			36	1.500	1.152		
			37	2.250	1.200		
			41	12.080	114		
			47	17.200	28		
			48	6.770	57		
M&F IND. COM. S.A.	215/19	01	15	5.000	240	15.322.200	3.060.900
			38	8.470	180		
			45	5.900	57		
NILCOS S.R.L.	216/19	01	43	26.000	1.680	249.600.000	49.920.000
			44	26.000	240		
Tape Pyta S.A.	217/19	01	23	19.000	360	34.200.000	6.840.000
Frigorífico Guaraní S.A.C.I.	218/19	01	24	16.275	240	19.530.000	3.906.000

Monto total ampliado (IVA incluido): Guaraníes trescientos cinco millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve (Gs. 305.861.549)

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Anexar la presente Resolución a la Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Dra. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Karique Arturo - Jefe
D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1007/2020

A: : DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF

PROCESO: : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO", ID N° 363.902

ASUNTO: : MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS EN EL MARCO DE LA LPN N° 33/2019.

DE: : ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

FECHA: : 19 – OCTUBRE – 2020

EXP. 64.449/19

1. ANTECEDENTES

a) Nota del 03 de agosto de 2020, suscrita por el Director General y el Director Administrativo del Hospital Psiquiátrico, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones.

b) Contratos N° 207/2019, N° 208/2019, N° 209/2019 (y su Adenda N° 1), N° 210/2019, N° 211/2019, N° 212/2019, N° 213/2019, N° 214/2019 (y su Adenda N° 1), N° 215/2019, N° 216/2019, N° 217/2019 y N° 218/2019, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y las firmas adjudicadas, en el marco de la LPN N° 33/2019, ID N° 363.902.

c) Resumen de ampliación del 20% de los contratos signados en la LPN N° 33/2019, discriminado por empresa proveedora, emitido por la Dirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico.

d) Formulario de verificación N° 20/2020 de la Unidad Técnica de Apoyo.

e) Dictamen DOC N° 765/2020, del 24 de agosto de 2020.

f) Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.

g) Memorando DCG – DOC N° 575/2020 del 02 de octubre de 2020.

h) Dictamen DOC N° 946/2020 del 07 de octubre de 2020.

i) Nota del 14 de octubre de 2020, suscrita por el Director General y el Director Administrativo del Hospital Psiquiátrico, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 3136 del 23 de agosto de 2018 (derogada, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme al Art. 174 del mismo Decreto).

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En revisión del caso, se observa que la Dirección General del Hospital Psiquiátrico solicitó la ampliación del 20% de los montos en diferentes ítems contractuales, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO", ID N° 363.90.

Como consecuencia de tal solicitud, fue dictada la resolución de aprobación de los correspondientes convenios modificatorios (Resolución D.G.A.F. N° 1200/2020 del 03 de setiembre de 2020), los cuales se encontraban en trámite suscripción al tiempo de la emisión del dictamen antecedente DOC N° 946/2020 del 07 de octubre de 2020.

Es dable señalar que dicha gestión fue suspendida ante la alerta cursada por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Memorando DCG – DOC N° 575/2020 del 02 de octubre de 2020, que informó de posibles inconsistencias en el cálculo por ítem de algunos de los montos ampliados, que aparecían tanto en la solicitud de impulso de convenio modificatorio como en la propia Resolución DGAF N° 1200/2020 y que se detallan a continuación:

Proveedor	Contrato	Ítem	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad ampliada	Monto ampliado consignado en el informe del Hospital Psiquiátrico	Monto resultante de la relación entre cantidad ampliada y precio unitario
Don Manuel, de Manuel Román	209/19	19	4.000	58	230.400	232.000
El Castillo S.A.	210/19	16	2.690	29	77.472	78.010
Granos & Aceites S.A.C.I.A.	212/19	17	3.137	29	90.346	90.973
		28	1.017	346	351.475	351.882
		46	10.177	115	1.172.390	1.170.355
Meneva S.R.L.	214/19	18	3.950	58	227.520	229.100
		30	625	346	216.000	216.250
		33	625	346	216.000	216.250
		41	12.080	115	1.391.616	1.389.200
		47	17.200	29	495.360	498.800
		48	6.770	58	389.952	392.660
M&F IND. COM. S.A.	215/19	45	5.900	58	339.840	342.200

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.930

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora

Que, de manera concurrente con la revisión de los montos, se observó que uno de los proveedores cuya ampliación contractual se encontraba en gestión, la firma GRIMEX S.A., con RUC N° 80008378-4, adjudicada en el presente llamado con los ítems 2, 4, 8, 10, 11, 12, 14, 25, 26, 27, 40 y 42 y con la cual fuera suscripto el Contrato N° 213/2019, había sido sancionada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con una suspensión de seis (6) meses, vigente desde el 13 de agosto de 2020, lo que tornaba inviable la suscripción del convenio modificatorio con el mismo.

En este estadio, fue criterio de esta Asesoría sostener que el impulso de la adenda respecto de tal proveedor resultaría ineficaz y generaría observaciones por parte de la DNCP, con el lógico retraso que ello implicaría en la gestión de publicación de las otras ampliaciones requeridas, por lo cual, a través del Dictamen DOC N° 946/2020 del 07 de octubre de 2020, se recomendó al Administrador del Contrato tanto el ajuste de los cálculos de las ampliaciones como la exclusión de la firma GRIMEX S.A. del conjunto de adendas en trámite.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General del Hospital Psiquiátrico remitió la nota del 14 de octubre de 2020, en la cual formalizó las correcciones aritméticas indicadas y procedió a excluir a la empresa GRIMEX S.A., restructurándose la ampliación de la forma expresada a continuación[1]:

Proveedor	Contrato	N° de Adenda	Ítem	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad ampliada	Monto total adjudicado	Monto de ampliación (hasta el 20%)
Conti Paraguay S.A.	207/19	01	1	47.100	144	33.912.000	6.782.400
Delipan	208/19	01	39	5.500	8.640	237.600.000	47.520.000
Don Manuel, de Manuel Román	209/19	02	6	5.950	960	183.912.000	36.780.000
			9	4.600	240		
			19	4.000	57		
			21	28.000	672		
			22	26.000	420		
El Castillo S.A.	210/19	01	16	2.690	28	19.647.360	3.927.320
			32	3.125	1152		
			49	3.500	72		
FEDAGRO, de Federico Amarilla	211/19	01	34	5.890	1.680	49.476.000	9.895.200
Granos & Aceites S.A.C.I.A.	212/19	01	3	8.697	384	501.158.256	100.216.319
			13	15.377	96		
			17	3.137	28		
			20	32.570	2.880		
			28	1.017	345		
			46	10.177	114		
Meneva S.R.L.	214/19	02	5	1.438	4.800	185.244.240	37.048.848
			7	27.500	240		
			18	3.950	57		
			29	3.375	1.680		
			30	625	345		
			31	6.250	1.152		
			33	625	345		
			35	2.875	1.152		
			36	1.500	1.152		
			37	2.250	1.200		
			41	12.080	114		
			47	17.200	28		
			48	6.770	57		
M&F IND. COM. S.A.	215/19	01	15	5.000	240	15.322.200	3.060.900

[1] OBSERVACIÓN: El cuadro referido contempla tanto los ítems corregidos como aquellos que no habían sido observados.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.030

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

			38	8.470	180		
			45	5.900	57		
NILCOS S.R.L.	216/19	01	43	26.000	1.680	249.600.000	49.920.000
			44	26.000	240		
Tape Pyta S.A.	217/19	01	23	19.000	360	34.200.000	6.840.000
Frigorífico Guaraní S.A.C.I.	218/19	01	24	16.275	240	19.530.000	3.906.000

Como consecuencia lógica de la modificación de las cantidades ampliadas, se ha producido una variación en los montos totales, ya consignados en la Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020, razón por la cual resultará necesaria la modificación de la mencionada resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, de forma previa a la suscripción de las adendas.

En lo que respecta a la justificación de la ampliación, es preciso señalar que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 reconoce la facultad de las Convocantes, a través de la respectiva Unidad Operativa de Contrataciones, de acordar con los proveedores el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos, siempre y cuando tales modificaciones se realicen dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato y sin que se exceda el veinte por ciento del valor del monto original pactado.

En el caso que nos convoca, nos encontramos con contratos que han sido suscriptos entre los meses de setiembre y octubre del 2019, encontrándose todos más allá del rango de los doce meses que permitirían el impulso de los convenios modificatorios al amparo del referido artículo.

Sin embargo, ante la urgencia comunicada por el Administrador de Contrato en su Nota del 14 de octubre de 2020, en la cual se expide solicitando el *"urgimiento a este expediente a fin de evitar el desabastecimiento, que ocasionaría problemas para nuestros pacientes (actualmente un total de 288 pacientes), que necesitan de una dieta balanceada debido a la medicación que estos reciben"*, esta asesoría considera posible impulsar el procedimiento previsto por el Art. 55, inciso b) de la misma Ley N° 2051/2003.

El artículo referido establece como derecho de las Contratantes la modificación unilateral del contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito y, una labor de enlace entre tal disposición y los informes de la Dirección General del Hospital Psiquiátrico nos permite entender que éstos últimos constituyen un supuesto de interés público que no puede ser objeto de dilaciones.

Se observa que el proceso administrativo de ampliación reconoce un retraso, atribuible principalmente a la formulación de las mencionadas observaciones tendientes a asegurar la exactitud de los datos consignados y que orillan a la modificación unilateral recomendada, al no observarse la configuración de una mora omisiva en la gestión del Administrador de Contrato o de las instancias posteriores, sino el aseguramiento de los principios de Economía y Eficiencia del Art. 4° de la Ley N° 2051/2003.

En este mismo sentido, nos encontramos con que la Dirección General del Hospital Psiquiátrico ha dispuesto de forma paralela las previsiones necesarias para el abastecimiento del nosocomio, lo que resulta de las constancias de la Licitación Pública Nacional N° 84/2020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO – MSPYBS" con ID N° 385.686, publicada en el portal en línea de licitaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y que, a pesar de la diligencia que pudiera otorgársele, por los extendidos plazos de las contrataciones ordinarias, resultará insuficiente para dar respuesta inmediata a la inminente carestía de productos alimenticios en el Hospital solicitante.

Margarita Nieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.930

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Así, resultan justificados los requerimientos formulados en el Art. 24 de la Resolución DNCP N° 3136/2018, que exige a las Convocantes invocar las circunstancias de la modificación, el compromiso de interés público, las perspectivas de programación de un procedimiento ordinario, así como la explicación de la posible ineficacia de tales procesos para la satisfacción de las necesidades del ente y, por último, el ajuste a los principios del Art. 4° de la Ley N° 2051/2003 y la no alteración de la naturaleza del contrato.

Todos estos aspectos han sido evacuados en los apartados anteriores, sin embargo, resulta prudente amplificar la idea tanto del mantenimiento de la naturaleza del acto como del respecto de los principios que rigen las contrataciones públicas.

En este sentido, observamos que la ampliación solicitada por el Administrador se circunscribe a la provisión de insumos dirigidos tanto a pacientes como al personal de guardia, en estricta comunión con la finalidad del contrato original, en el entendimiento de que la carencia de los bienes cuya provisión se pretende no redundará en la cesación de insumos requeridos para meras funciones administrativas, sino en el corte en la suministro de alimentos de seres humanos sometidos a delicados tratamientos médicos.

El Art. 4° de la Ley N° 2051/2003 aglutina los principios que deben vivenciarse en el impulso y gestión de procesos de contratación por parte de los Organismos y Entidades del Estado, asegurándose que además de la oportunidad, el costo y la calidad de las adquisiciones sean las ideales, tales procesos aseguren el acceso a la información, como garantía de la transparencia.

El mantenimiento de los precios unitarios, tal y como es exigido en la norma, la pertinencia en los ítems cuya ampliación se pretende y el conocimiento público que se pretende asegurar con la publicación de las modificaciones contractuales, nos posicionan en un lugar de notorio interés en el cumplimiento de los principios de la legislación precitada.

A lo precedente, se adiciona la noción de que la ampliación requerida es enfocada desde la necesidad de los bienes y no desde la naturaleza de los proveedores, lo que resulta en que la modificación contractual pretendida es impulsada respecto de diversos contratistas, en celo del principio de igualdad y libre competencia.

Por todo lo anterior, es criterio de esta asesoría recomendar la modificación de la Resolución DGAF N° 1200 del 03 de setiembre de 2020 y la consignación de las correcciones efectuadas por la Dirección General del Hospital Psiquiátrico, con sujeción a las previsiones del Art. 55, inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la modificación de la Resolución N° 1200 del 03 de setiembre de 2020, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución correspondiente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Enrique
64449

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.930

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 946/2020

A: : Dr. VICTOR RAMON ADORNO QUEVEDO, Director
DIRECCIÓN HOSPITAL PSIQUIATRICO

PROCESO: : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO", ID N° 363.902

ASUNTO: : RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1200 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020 Y CORRECCIÓN DE LA PLANILLA DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL LLAMADO DE REFERENCIA

DE: : ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ, Director
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

FECHA: : 07 – OCTUBRE – 2020

EXP. 64.449/19

1. ANTECEDENTES

a) Nota del 03 de agosto de 2020, suscrita por el Director General y el Director Administrativo del Hospital Psiquiátrico, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones.

b) Contratos N° 207/2019, N° 208/2019, N° 209/2019 (y su Adenda N° 1), N° 210/2019, N° 211/2019, N° 212/2019, N° 213/2019, N° 214/2019 (y su Adenda N° 1), N° 215/2019, N° 216/2019, N° 217/2019 y N° 218/2019, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y las firmas adjudicadas, en el marco de la LPN N° 33/2019, ID N° 363.902.

c) Resumen de ampliación del 20% de los contratos signados en la LPN N° 33/2019, desagregado por empresa proveedora, emitido por la Dirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico.

d) Formulario de verificación N° 20/2020 de la Unidad Técnica de Apoyo.

e) Dictamen DOC N° 765/2020, del 24 de agosto de 2020.

f) Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020.

g) Memorando DCG – DOC N° 575/2020 del 02 de octubre de 2020.

h) Nota del 07 de octubre de 2020, suscrita por el Director General y el Director Administrativo del Hospital Psiquiátrico, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

d) Resolución DNCP N° 3136 del 23 de agosto de 2018 (derogada, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme al Art. 174 del mismo Decreto).

3. ANÁLISIS

Los antecedentes referidos señalan el sendero transitado para la formalización de la ampliación del 20% de los montos contractuales previstos, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO", ID N° 363.902, cuyo circuito regular ha alcanzado la expedición de la resolución de aprobación de los correspondientes convenios modificatorios (Resolución D.G.A.F. N° 1200/2020), encontrándose en trámite la gestión de rúbrica de las adendas respectivas.

Empero, de acuerdo con el informe del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, fechada al 02 de octubre de 2020, fueron observadas inconsistencias reiteradas en el cálculo por ítem de los montos de las ampliaciones solicitadas, así como en la consignación de las cantidades requeridas.

A fin de corroborar los errores recogidos en el Memorando DCG – DOC N° 575/2020 del 02 de octubre de 2020, se ha procedido a la revisión individual de todos los ítems cuya ampliación fue solicitada y, como resultado, han sido efectivamente identificadas falencias que, si bien no redundan en la superación del límite global del 20% señalado en el Art. 63[1] de la Ley N° 2051/2003, constituyen incongruencias que entrarán a formar parte de las adendas y, por ende, de los mismos contratos, si no se procediese a su subsanación.

Las inconsistencias detectadas en las previsiones del Administrador de Contrato son las enlistadas a continuación:

Proveedor	Contrato	Ítem	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad ampliada	Monto ampliado consignado en el informe del Hospital Psiquiátrico	Monto resultante de la relación entre cantidad ampliada y precio unitario
Don Manuel, de Manuel Román	209/19	19	4.000	58	230.400	232.000
El Castillo S.A.	210/19	16	2.690	29	77.472	78.010
Granos & Aceites S.A.C.I.A.	212/19	17	3.137	29	90.346	90.973
		28	1.017	346	351.475	351.882
		46	10.177	115	1.172.390	1.170.355
Meneva S.R.L.	214/19	18	3.950	58	227.520	229.100
		30	625	346	216.000	216.250
		33	625	346	216.000	216.250
		41	12.080	115	1.391.616	1.389.200
		47	17.200	29	495.360	498.800
		48	6.770	58	389.952	392.660
M&F IND. COM. S.A.	215/19	45	5.900	58	339.840	342.200

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63.- "(...) *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del* ***veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*"

Margarita Mieres Forneron
Abogada

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Así, aunque los montos globales originalmente planteados estén expuestos de manera correcta, la identificación de las cantidades ampliadas y el precio unitario deben coincidir con aquellos, so riesgo de que en la eventual provisión de los bienes se genere un desfasaje que afecte la recepción y posterior contraprestación por parte del MSPyBS.

Es preciso notar, en este apartado, que la Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020. contempla solamente los montos máximos de la ampliación autorizada (no así al detalle por ítem), sin embargo, al procederse a las rectificaciones de los informes del Administrador de los contratos, ello acarreará la reducción proporcional de los montos totales y, en consecuencia, resultará necesaria la rectificación de la mencionada resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, de forma previa a la suscripción de las adendas.

En justificación de lo anterior, nos encontramos con las previsiones del Decreto N° 2992/2019, que en su Art. 96 prevé las condiciones de procedencia de los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, señalándonos que el incremento de la cantidad requerida en el contrato celebrado deberá operar dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma de éste último, en coincidencia con lo operado en el caso sometido a análisis, en el cual tanto las solicitudes de ampliación como el acto administrativo de autorización fueron emitidos dentro del plazo de referencia.

A pesar de lo anterior, ante la previsión del tiempo a ser invertido para la gestión de las rectificaciones señaladas, se recomienda la evaluación de la posible justificación de la ampliación en virtud de las disposiciones del Art. 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03, para lo cual deberá, además, justificar el Administrador de contrato la urgencia que justifique la modificación.

Asimismo, la propuesta de ampliación asegura el mantenimiento de los precios unitarios de los bienes a ser proveídos, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y el Art. 46 de la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

De forma simultánea a la redacción de este análisis, el 07 de octubre de 2020, se ha agregado a los antecedentes una nota de la Dirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico dirigida a la DOC del MSPyBS, en la cual proceden al ajuste de los montos globales en aquellos ítems que contenían errores en la consignación de las cantidades ampliadas, sin embargo, tal operación resulta en guarismos superiores al 20% permitido por ley, por lo cual se reitera la recomendación al Administrador del Contrato de proceder a la disminución de las cantidades, no de los montos, de manera a no superar el límite referido.

No resulta ocioso mencionar que la Resolución D.G.A.F. N° 1200 fue expedida el 03 de setiembre de 2020 y, a la fecha de la comunicación de las inexactitudes en los valores ampliados a esta dependencia, los contratos aún no han sido suscritos, lo que denota una mora de más de un (1) mes en tal gestión y, consecuentemente, en la comunicación de la resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Lo anterior resulta relevante en atención a que, de manera sostenida, la DNCP ha observado a la Institución el incumplimiento de las previsiones del Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, concordante con las previsiones del Art. 10[2] de la Resolución DNCP N° 3136 del 23 de agosto de 2018, en lo que respecta a la comunicación de las adendas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión

[2] Resolución DNCP N° 3136 del 23 de agosto de 2018, Art. 10°. - *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en* ***un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo*** *que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP"*

Emiliano R. Fernández Franco
Dirección General

Margarita Mieres Forneron
Abogada

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

de resolución que las aprueba, por lo que se recomienda un especial celo en la verificación de plazos, a fin de reducir el riesgo de potenciales reparos que la entidad rectora en el ámbito de las contrataciones estatales pudiera formular.

Finalmente, se procede a la revisión de la capacidad de las empresas cuyos contratos se pretende ampliar, a través del portal de proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el cual se advierte que la firma GRIMEX S.A., con RUC N° 80008378-4, adjudicada en el presente llamado con los ítems 2, 4, 8, 10, 11, 12, 14, 25, 26, 27, 40 y 42, con la cual fuera suscripto el Contrato N° 213/2019, ha sido sancionada por la DNCP con una suspensión de seis (6) meses, vigente desde el 13 de agosto de 2020, conforme al extracto copiado a continuación:

Inhabilitación del proveedor: GRIMEX S.A.

Detalle de la Inhabilitación

Proveedor:	GRIMEX S.A.	RUC:	80008378-4
Fecha Desde:	2020-08-13	Fecha Hasta:	2021-02-13
Motivo de la Sanción:	• El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratacion, contrato o en un procedimiento de conciliación o protesta. (Inc. c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)		

Historial de Eventos

Por lo anterior y en atención a la sanción que pesa sobre el proveedor, se recomienda igualmente la exclusión de la solicitud de ampliación respecto del mismo, a fin de evitar las observaciones que el caso generaría por parte de la DNCP, con el lógico retraso que ello implicaría en la gestión de la ampliación respecto de las otras ampliaciones requeridas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, es criterio de esta dependencia recomendar:

I. SOLICITAR a la Dirección General de Hospital Psiquiátrico la modificación y ajuste de las planillas de previsión de la ampliación solicitada y, en consecuencia, el monto total en función a cada contrato, así como la exclusión de la firma GRIMEX S.A. de la solicitud de ampliación, en atención a la sanción impuesta a la misma.

II. RECTIFICAR la Resolución D.G.A.F. N° 1200 del 03 de setiembre de 2020, conforme a las correcciones a ser presentadas por el Hospital Psiquiátrico, de acuerdo con lo recomendado en el punto anterior.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.930

Emiliano R. Fernández Franco
Director ... de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

78-79

Paraguay de la gente

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías

MEMORANDUM D.C.G. N° 758/2019

A: Departamento de Adjudicaciones.

PROCESO: **LPN N° 33/2019 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO – ID N° 363.902.**

ASUNTO: **ADENDAS DE CPNTRATOS FIRMADAS POR AMBAS PARTES**

DE: **LIC. MARTA VILLALBA, Jefa**
Departamento de Contratos y Garantías.

FECHA: **23/11/2020** **EXP N° 64.449/2020**

Por medio del presente, me dirijo a Ud., a objeto de remitir Copias de las Adenda de Contratos 1 Expediente completo en el marco de la Licitación de Referencia, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los Cuales se detallan**:

Documentos Adjuntos.

ID	LLAMADO	EMPRESA	N° DE CONTRATO	ADENDA
363.902	LPN N° 33/2019	CONTIPARAGUAY SA	207	ADENDA 01
		DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES	208	ADENDA 01
		DON MANUEL DE MANUEL ROMAN	209	ADENDA 02
		EL CASTILLO SA	210	ADENDA 01
		FEDAGRO	211	ADENDA 01
		GRANOS Y ACEITES SACIA	212	ADENDA 01
		MENEVA SRL	214	ADENDA 02
		M Y F. COM SA	215	ADENDA 01
		NILCOS SRL	216	ADENDA 01
		TAPE PYTA SA	217	ADENDA 01
		FRIGORIFICO GUARANI SA	218	ADENDA 01

- Resolución DGAF. N° 1434, de fecha 22 de octubre de 2020
- Dictamen DOC N° 1007 de fecha 19 de octubre de 2020
- Resolución DGAF. N° 1200, de fecha 03 de Setiembre de 2020
- Dictamen DOC N° 765 de 24 de agosto de 2020
- Copia de CDPs
- EXPEDIENTE COMPLETO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC

Exp. N°: 64449/2020 Fecha: 23.11.2020

Firma: Aclaración: [illegible]

Ampliación

Estos son los datos de la ampliacion

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	363902
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	14 - Productos Alimenticios
Descripción:	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaraníes
Monto Adjudicado:	19.530.000
Forma de Adjudicación:	Por Item
RUC/IDAP:	80003232-2
Razón Social:	Frigorífico Guaraní

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Ampliación de Monto
Expediente:	317200
Nro. Resolución:	DGAF Nº 1200/2020
Fecha Resolución:	03/09/2020
Plazo Contractual	12 Meses
Nro. Contrato:	01
Fecha Contrato:	11/11/2020
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:	07164664
Monto:	3.906.000
Plurianual:	No

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
comunicacion_nota_uoc_n__1772_2020_frigorifico_	Nota de Comunicación de Ampliación	12/11/2020 08:11
cdp_s_de_ampliacion_son_12_1605180078668.pdf	Adenda de Ampliación	12/11/2020 08:21
resoluciones_y_dictamenes_1605180076139.pdf	Resolución de Ampliación	12/11/2020 08:21
resoluciones_y_dictamenes_1605180104970.pdf	Dictamen de Ampliación	12/11/2020 08:21
nota_pedido_modificado_1_1605180095454.pdf	Nota de Comunicación de Ampliación	12/11/2020 08:21
anexo_01_frigorifico_y_1_1605180121109.pdf	Adenda de Ampliación	12/11/2020 08:22
24526_363902_1605709562305.pdf	Nota de Observacion	18/11/2020 11:26
cdp_s_de_ampliacion_son_12_1605716866493.pdf	CDP	18/11/2020 13:27
25278_363902_1606144312503.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	23/11/2020 12:11

Lineas Presupuestarias

Tipo	Prog.	SubProg	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Monto de Linea
2	2	0	49	310	10	1	99	3.906.000

Busqueda rapida

DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Cambiar contrasena Salir

Mas usados: Búsqueda de Ampli... Busqueda de Adjud... Busqueda de Prove... Registro de Inhab...

Gustavo Ramon Jara Gimenez [1773827-1451] - Convocante - Código SICP 1451

Ampliación

Estos son los datos de la ampliacion

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	363902
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	14 - Productos Alimenticios
Descripción:	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaranies
Monto Adjudicado:	49.476.000
Forma de Adjudicación:	Por Item
RUC/IDAP:	2888119-2
Razón Social:	Federico Ysaac Amarilla Bedoya

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Ampliación de Monto
Expediente:	317015
Nro. Resolución:	DGAF Nº 1200/2020
Fecha Resolución:	03/09/2020
Plazo Contractual	12 Meses
Nro. Contrato:	01
Fecha Contrato:	10/11/2020
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:	07164657
Monto:	9.895.200
Plurianual:	No

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
nota_pedido_modificado_1605095412467.pdf	Nota de Comunicación de Ampliación	11/11/2020 08:50
comunicacion_nota_docu__1740_2020__fedagro_com	Nota de Comunicación de Ampliación	11/11/2020 08:50
cdp_s_de_ampliacion_son_12_1605095417713.pdf	Adenda de Ampliación	11/11/2020 08:50
resoluciones_y_dictamenes_1605095377724.pdf	Resolución de Ampliación	11/11/2020 08:50
adenda_01_fedagro_1605095386939.pdf	Adenda de Ampliación	11/11/2020 08:50
resoluciones_y_dictamenes_1605095400456.pdf	Dictamen de Ampliación	11/11/2020 08:50
24566_363902_1605709643582.pdf	Nota de Observacion	18/11/2020 11:27
cdp_s_de_ampliacion_son_12_1605716373930.pdf	CDP	18/11/2020 13:19
25278_363902_1606144268524.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	23/11/2020 12:11

Lineas Presupuestarias

Tipo	Prog.	SubProg	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Monto de Linea
2	2	0	49	310	10	1	99	9.895.200

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías

MEMORANDO DCG - DOC N° 785/2020

A: Departamento de Adjudicaciones - DOC.

ASUNTO: **REMITIR DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTA DE VARIAS EMPRESAS.**

DE: **Lic. Marta Villalba. Jefa.**
Departamento de Contratos y Garantías | DCG

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DOC-DGAF

FECHA: **03/12/2020**

Por medio de la presente me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin remitir la Constancia de Declaración Jurada de Bienes, resta, activos y pasivos, de varias empresas para diversos procesos de licitación.

Adjuntos Planilla de los Procesos y Empresas:

ID	LLAMADO	DESCRIPCION	EMPRESA
363.902	LPN N° 33/2019	ADENDA DE 20% - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSP. PSIQUITRICO	FEDAGRO
			CONTIPARAGUAY SA
			FRIGORIFICOS GUARANI
			NILCOS SRL
			GRANOS Y ACEITES
			DON MANUEL
			M Y F COM REPRESENTACIONES
			MENEVA SRL
			DELIPAN
			TAPE PYTA SA
337.872	LPN N° 82/2016	ADENDA DE - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS	LA POLICLINICA SA
331.910	LCO N° 35/2017	ADENDA - CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS DE DIALISIS	B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY SA
321.327	LPN N° 24/2017	ADENDA - ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRONASIDA - PLURIANUAL	EUROQUIMICA SA

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
64.449119-31229119-64.628119-1178621/2020
Exp. Nº: _____ Fecha: 03/12/2020
Firma: _____ Aclaración: [illegible]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO 27-05-2020 Roque Mbaibé Fiscalizador

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", N° 499 - AÑO 2020.---

A.I. N°: 96.-

Asunción, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los **Abogados Pablo A. Debuchy** y **Martín Berton**, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la firma **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.**, y de sus directores y accionistas **Luis Alberto Pettengill Vacca, Blanca María Pettengill Vacca, Juan Carlos Pettengill Castillo, Olivia Mercedes Pettengill Castillo y Constructora Paraná S.A.**, de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y -

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Gladys E. Bareiro de Médica
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 17/11/2020.

NOMBRES Y APELLIDOS	AMARILLA BEDOYA FEDERICO YSAAC
RUC Nº	2888118-2

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	17/11/2020
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	3414

Esc. Silveria Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Públicos de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Lic. Carlos A. Ramírez Bonilla
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL